

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	3988-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o. 0661/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4605-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento y manifestaciones. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa en lo esencial, que el Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la citada entidad, mediante sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se listó para ser puesto a consideración el dictamen con proyecto de decreto que atienda la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Personalidad. Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:
Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:
(...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2022

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2022

Requerimiento. Atendiendo al estado procesal que guardan los autos y en términos de la ejecutoria dictada en el asunto, requiérase:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial diverso doscientos trece (213); por el que se concede pensión por viudez, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, y;

b) Al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que, **dentro del mismo plazo, remita a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, relativos al pago del Decreto de pensión al que se refiere la presente controversia constitucional.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **108/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. CAGV/RAHCH.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:45:40Z / 01/04/2025T10:45:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	67 be e3 50 47 16 3d 7b 42 b5 60 16 fb 3b cf af 81 2e ec 57 5e 86 e1 29 7a a1 05 78 d3 ba c3 10 36 84 e1 e0 5a 6a 73 b4 03 0e 11 20 7a 14 eb 76 ea 5a 46 40 c1 6a 42 a2 06 5b 75 5a 63 78 4d 18 77 dd 48 74 95 69 87 9b 7d 89 e6 c5 15 0b ee b7 0e 1a 0d 01 02 3b 68 cc 98 13 e2 e5 3b f8 d7 4b 55 fa 6b bd 4d fd e2 9d d7 4d 77 be 89 55 60 1b 9d c6 69 2d 11 b0 b1 c3 d5 c2 8e 3a 99 ff e6 4b 89 21 6a 3e 79 d9 5c 5a 60 86 d9 c9 3f f1 e5 1d 91 d6 97 33 e4 88 d0 cc 3b 0e 02 69 29 b0 e9 70 14 b5 de 1f df f6 f1 00 39 f0 78 50 c6 f2 2a 9a e9 5d ec e3 c5 d1 52 99 a4 a2 ba d4 8f a3 aa 7e 84 2f 52 c8 3b 7c 65 38 b4 ea 11 28 f2 cb 18 49 49 64 72 b5 0f 87 b1 a7 af fa d2 7e d8 23 fa 81 c3 ea a1 19 c6 90 b6 cd 1d 6e 05 8f 97 cd 65 72 65 45 3b b7 1e 30 6d 9d 12 d6 ae e7 75 74 51 fe						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:45:40Z / 01/04/2025T10:45:40-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:45:40Z / 01/04/2025T10:45:40-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8473064						
	Datos estampillados	BB2590495A666202A01C17DD69E7876B3486913659FB172338B4ACEDCA49B2F6						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2025T21:33:05Z / 19/03/2025T15:33:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	7d 4e 5b 8d 45 ac 01 02 c9 df ca 48 bd b6 18 34 14 52 84 ea 64 92 96 70 52 a5 95 be 3b fe 0b 26 6b 37 65 43 4d 56 19 ce 08 53 65 a6 1d 63 b2 cf e2 db 58 2b 77 65 31 87 40 81 e2 5a 57 a2 21 3a 6a 0a 60 02 ff be e3 96 b8 30 fd 0f 65 34 56 65 63 6c 76 8c f8 13 0d 5a 71 b2 5f bc e6 83 41 b4 55 a6 86 2a 42 03 42 f0 c7 c0 02 62 e8 95 ec c6 c4 dd bb f4 8a 69 22 1f bf 4b 1a 32 43 7c e4 2d da 65 e3 ae 97 e5 a8 f2 6f 02 91 9e cd 9b b5 9a a0 c7 b6 53 f2 2a 74 39 0b 4e fd cf a8 26 65 66 bc f2 65 fc 3c e2 36 1f 6a e7 09 ae 87 58 c7 1e 51 af 46 73 a9 8d 3e 6b eb a7 3c 8a 0e 2e d7 76 2a 08 df 62 71 55 eb 10 77 23 ac 92 6c 9e 12 58 da 93 9d f2 a3 1f 1e 7a 28 7f c0 3b 5c 7e 85 86 54 62 4e a1 65 94 8c c5 6b 19 c2 77 78 92 f8 ab a3 c0 6e d7 6a 3d 61 d6 25 7e 52 85 33 48 85 95						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2025T21:33:05Z / 19/03/2025T15:33:05-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2025T21:33:05Z / 19/03/2025T15:33:05-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8308834						
	Datos estampillados	311BDC9744647EE1A0632239279F964C6EA26ABECEDA13A395D2907BB1758F4E						